

Gobierno del Estado de Michoacán**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento (con Enfoque de Desempeño): 13-A-16000-14-0771
GF-095

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,462,378.7
Muestra Auditada	2,067,580.7
Representatividad de la Muestra	84.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2013 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el estado de Michoacán fueron por 2,462,378.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,067,580.7 miles de pesos, que representó el 84.0%.

Resultados**Control Interno**

1. El análisis del sistema de control interno establecido por el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2013, se efectuó con base en los 5 componentes del Modelo COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), y mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y la evaluación documental comprobatoria proporcionada, con objeto de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, con base en cada componente del Modelo COSO, los resultados más relevantes de la evaluación son:

Ambiente de Control

- Los SSM no cuentan con normativa en materia de control interno.
- Los SSM no cuentan con un código de ética y de conducta.
- Los SSM no cuentan con un instrumento que oriente la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten.
- Los SSM no cuentan con un Comité de Ética, ni han establecido procedimientos para la investigación o denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional.
- No se informa periódicamente al Titular de los SSM sobre el funcionamiento general del sistema de control interno.

- Los SSM no identificaron programas de capacitación con contenidos específicos en la materia dirigidos a los servidores públicos con responsabilidad en el establecimiento y actualización de los controles internos y la evaluación de riesgos.
- Los SSM no incluyeron en sus programas de capacitación para el personal al menos uno de los temas siguientes: ética e integridad; control interno y su evaluación; administración de riesgos y prevención, disuasión y corrección de posibles actos de corrupción.
- Los SSM carecen de un ordenamiento respecto de la obligación de los servidores públicos de la actualización del control interno, en sus respectivos ámbitos.

Evaluación de Riesgos

- Los SSM no cuentan con un plan o programa estratégico institucional autorizado, que precise las acciones y políticas específicas para el logro de sus objetivos.
- Los SSM no identifican, documentan, ni evalúan los riesgos que pueden afectar el logro de los procesos sustantivos y adjetivos; asimismo, no implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
- Los SSM carecen de una metodología específica aplicada a la identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento de riesgos (administración de riesgos).

Actividades de Control

- Los SSM no cuentan con un programa de trabajo de control interno, ni con una disposición que establezca la obligación de evaluar y actualizar las políticas y procedimientos (control interno), por lo que no se realizaron evaluaciones al mismo.
- Los SSM no tienen sistemas informáticos autorizados (financieros y administrativos) que apoyen el desarrollo de sus actividades.

Información y Comunicación

- Los SSM carecen de un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos de su plan o programa estratégico.
- Los SSM no tienen implementados planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.
- Los SSM no cuentan con manuales o lineamientos autorizados para la elaboración de informes del avance y cumplimiento del plan o programas estratégicos, así como de los objetivos y metas institucionales.

Supervisión

- Los SSM no realizan una autoevaluación de control interno de los principales procesos sustantivos (matriz de administración de riesgos, mapa de riesgos institucional, programa de trabajo de administración de riesgos, análisis anual de comportamiento de riesgos y reporte de avances trimestral) y adjetivos (Tesorería, Armonización Contable y Presupuestal, Adquisiciones y Remuneraciones-Nómina), por parte de los

responsables de su funcionamiento, ni cuentan con lineamientos y mecanismos para que comuniquen las deficiencias identificadas para su seguimiento.

- Los SSM no realizaron auditorías internas o externas para la evaluación de sus principales procesos.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

13-A-16000-14-0771-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Michoacán, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán (SF) abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2013.

3. La Federación transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán recursos del FASSA 2013 por 2,462,378.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 2,433,180.1 miles de pesos y 29,198.6 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del estado de Michoacán, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales. Por otra parte, los SSM no transfirieron recursos del FASSA 2013, hacia otros fondos o programas distintos del FASSA 2013.

4. La SF transfirió recursos de la cuenta bancaria específica del FASSA 2013 por 803,482.9 miles de pesos a una cuenta bancaria que administra recursos distintos del fondo, y no presentó evidencia del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria específica del fondo.

13-A-16000-14-0771-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 803,482,921.58 pesos (ochocientos tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos veintiún pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 a una cuenta bancaria que administra recursos distintos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SF registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos líquidos recibidos del FASSA 2013 por 2,433,180.1 miles de pesos, los ingresos virtuales por pagos a terceros

efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por 29,198.6 miles de pesos; así como los rendimientos financieros por 2,357.0 miles de pesos.

6. Con la revisión de una muestra de erogaciones realizadas con recursos del FASSA 2013, se verificó que fueron registradas contable y presupuestariamente, y coinciden entre sí; asimismo, se encuentran soportadas con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, y se identificó con un sello que indica el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Destino de los Recursos

7. El Gobierno del estado de Michoacán recibió recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 por 2,462,378.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2013, se devengaron 2,161,320.4 miles de pesos, monto que representó el 87.8% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existieron recursos no devengados por 301,058.3 miles de pesos, que representó el 12.2%. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS DEVENGADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2013
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	Al 31 de diciembre de 2013	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,700,101.8	69.0
Gastos de operación		
Medicamentos	71,360.8	2.9
Materiales y suministros	87,015.6	3.6
Servicios generales	295,873.5	12.0
Otros		
Subsidios y transferencias	2,533.0	0.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,435.7	0.2
Total	2,161,320.4	87.8

Fuente: Auxiliares contables y presupuestales del FASSA 2013 proporcionados por los SSM.

Nota: No se consideran 2,357.0 miles de pesos de intereses generados en la cuenta bancaria del FASSA 2013 de la SF (véase resultado núm. 5 del presente informe).

13-A-16000-14-0771-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del estado de Michoacán proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de

Salud 2013, por 303,415.3 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.

8. Con la revisión de los recursos del FASSA 2013 destinados a servicios personales, se constató que las remuneraciones pagadas al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados; 50 servidores públicos fueron comisionados al sindicato con autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, y realizaron los pagos en tiempo y forma a terceros institucionales por concepto de ISR, ISSSTE, FOVISSSTE y SAR correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

9. Con la revisión de los recursos del FASSA 2013 destinados a servicios personales, se detectó lo siguiente: a) el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por 15,418.9 miles de pesos, concepto no autorizado a financiarse con estos recursos; b) pagos de remuneraciones a un servidor público que realiza funciones distintas al objetivo del fondo por 129.8 miles de pesos; c) pagos de medida de fin de año a nueve servidores públicos, con categoría de mandos medios y superiores, percepción que no se encuentra autorizada para este personal por 90.9 miles de pesos, y d) se reintegraron 5,980.8 miles de pesos correspondientes a cheques cancelados a una cuenta bancaria distinta a la específica de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013.

13-A-16000-14-0771-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,620,389.94 pesos (veintiún millones seiscientos veinte mil trescientos ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, concepto no autorizado a financiarse con estos recursos; pagos de remuneraciones a un servidor público que realiza funciones distintas al objetivo del Fondo; pagos de medida de fin de año a nueve servidores públicos, con categoría de mandos medios y superiores, percepción que no se encuentra autorizada para este personal; y los reintegros correspondientes a cheques cancelados se realizaron a una cuenta bancaria distinta a la específica de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Con una muestra seleccionada de ocho procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios, medicamentos e insumos con recursos del FASSA 2013, se constató que los SSM realizaron la adquisición de bienes y servicios en observancia de la normativa, y contaron con un contrato debidamente formalizado.

11. Los SSM no aplicaron penas convencionales a proveedores por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos con recursos del FASSA 2013 por 107.8 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó oficio de prórroga, remisiones, oficios y nota informativa, con lo que se solventó lo observado.

12. Los SSM elaboraron el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; sin embargo, éste no contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, ni se presentó evidencia de que fue aprobado por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa correspondiente, con lo que se solventó lo observado.

Transparencia

13. Los SSM enviaron información relacionada con el pago de servicios personales con recursos del fondo a la Secretaría de Salud; sin embargo, con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría de Salud indicó y presentó evidencia documental de que la entidad fiscalizada no entregó la información de manera trimestral relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza, del personal a cargo del FASSA 2013. Asimismo, los SSM no publicaron los reportes trimestrales en su página de Internet.

13-B-16000-14-0771-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Secretaría de Salud la información trimestral relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza, del personal a cargo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, y no publicaron los reportes trimestrales en su página de Internet.

Participación Social

14. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos en adquisiciones, transparencia y participación social, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSM utilizaron siete cuentas bancarias para la operación de los recursos del FASSA 2013; y en ellas se incorporaron otros recursos, lo que dificultó la fiscalización y la identificación de la comprobación del gasto. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2012.
- b) Con la revisión de una muestra de 150 recetas médicas proporcionadas por los SSM, se constató que los medicamentos prescritos corresponden al cuadro básico de medicamentos para el primer, segundo y tercer nivel; sin embargo, ninguna cuenta con sello de entregado, ni con la firma del beneficiario y no se identificó la cantidad surtida; asimismo, 100 recetas carecen del nombre del médico y 13 corresponden a beneficiarios del Seguro Popular. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2012.

- c) El Gobierno del estado de Michoacán envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información del segundo y cuarto trimestres del formato único (nivel proyecto), el cuarto trimestre a nivel fondo (nivel financiero), y los cuatro trimestres del formato de avance de los indicadores; sin embargo, no se publicaron en la página de Internet ni en el periódico local del estado la información del primero, segundo y tercer trimestres del formato único (nivel proyecto), ni de los cuatro trimestres del nivel fondo (nivel financiero); tampoco se reportaron los resultados de las evaluaciones de desempeño del fondo, y la información que remitieron carece de congruencia y calidad. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2012.
- d) De acuerdo con la información proporcionada por los SSM, en 2013 estaba constituida y funcionaba la figura del aval ciudadano en un 81.1% del total de unidades médicas operadas por la dependencia. Asimismo, con la muestra de auditoría integrada por 24 unidades médicas, se constató que estaban constituidos los avales ciudadanos en el 100.0% de las mismas y que la operación de éstos fue buena en un 95.8% y regular en un 4.2%; no obstante, su operación no es efectiva, ya que no se da seguimiento y atención de las sugerencias o áreas de mejora; cabe mencionar que de los comentarios más relevantes recabados entre los avales entrevistados son: desabasto de medicamento y falta de mobiliario.

13-B-16000-14-0771-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos en adquisiciones, transparencia y participación social, en el ejercicio de los recursos del fondo.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

15. Los SSM no presentaron evidencia de la publicación en su página de Internet del Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.

13-A-16000-14-0771-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, los Servicios de Salud de Michoacán publiquen en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.

16. La Secretaría de Salud realizó acciones de mejora a fin de actualizar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) relativa al FASSA, las cuales fueron dadas a conocer a las entidades federativas mediante las correspondientes capacitaciones.

17. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados del FASSA 2013; para tal efecto consideró información de la revisión tanto del ejercicio 2013 como del 2012, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013 y de la Secretaría de Salud, con los resultados siguientes:

El porcentaje de unidades médicas que contaron con aval ciudadano en la entidad en 2013 fue del 81.1%, y en 2012 del 91.9%, lo que representó un decremento de 10.8 puntos porcentuales (p.p.) y un aumento en la ineficacia. La meta es que todas las unidades médicas cuenten con aval ciudadano y, a medida que las entidades se acerquen a dicha meta, aumentará su eficacia en dicho indicador. En la muestra de auditoría de 2013, el 95.8% de las unidades médicas visitadas con aval ciudadano fueron catalogadas con un funcionamiento bueno y 4.2% regular; en 2012 el 70.0% con un funcionamiento bueno, y 30.0% regular. En este sentido, el porcentaje de unidades médicas con un funcionamiento bueno incrementó 25.8 puntos porcentuales, y el regular tuvo un decremento de 25.8 p.p.

En 2013, el porcentaje de recetas surtidas de forma completa a partir de la muestra de auditoría (150 recetas) no pudo determinarse debido a que no se requisitaron de manera correcta (no cuentan con sello de surtido ni firma de recibido por parte del paciente), lo que impidió determinar el aumento o disminución de la ineficacia; en 2012 el porcentaje de recetas surtidas en forma completa fue del 37.0%.

El porcentaje de médicos en nómina del FASSA que prestaron atención frente a paciente en 2013 respecto del total de médicos en nómina de dicho fondo fue del 76.7% y en 2012 del 97.0%, lo que implicó un decremento de 20.3 puntos porcentuales.

El porcentaje de la aplicación de recursos del FASSA al 31 de diciembre de 2013 fue del 87.8%, mientras que en 2012 se devengó el 90.2%, lo que implicó un decremento de 2.4 puntos porcentuales.

En términos de las metas y logros alcanzados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del FASSA en la entidad, el 38.2% de las metas fueron superadas; el 5.9% se alcanzaron entre el 100.0%-90.0%; el 19.1% del 89.0%-80.0%; y el 36.8% menos del 79.0%. En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA fue regular en términos de su eficacia.

En términos de las metas establecidas por la entidad en los indicadores de desempeño enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al cuarto trimestre de 2013, se alcanzó al 100.0% la meta programada en relación con el porcentaje de razón de mortalidad materna; al 100.0% la de médicos generales y especialistas por cada mil habitantes; al 62.3% la de recursos ejercidos para la Prestación de Servicios a la Comunidad; al 29.9% la de recursos ejercidos para la Prestación de Servicios de Salud a la Persona; al 21.6% la de recursos ejercidos para la Generación de recurso en salud; al 37.9% la de recursos ejercidos para la Rectoría del Sistema de Salud; al 100.0% la de cumplimiento de entidades federativas con estructura Programática de la Entidad Federativa (EPEF) registradas; al 100.0% la de cumplimiento de entidades federativas con programa anual de trabajo validado; al 82.4% la de comunidades con población participando en el mejoramiento de sus condiciones de salud certificadas y, al 86.7% la de nacidos vivos de madres atendidas por personal médico. En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA con la SHCP fue positivo en términos de su eficacia.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia del FASSA en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Esta situación no varió, respecto del ejercicio 2012.

No obstante que, los recursos del FASSA han contribuido a la atención en salud de la población abierta, no se han tomado las medidas suficientes que permitan evaluar y mejorar continuamente el desempeño en la aplicación de dichos recursos, dados los objetivos del fondo, ya que en un 18.9% de unidades médicas no se cuenta con aval ciudadano.

13-A-16000-14-0771-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 825,103.3 miles de pesos. Adicionalmente, existen 303,415.3 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,067,580.7 miles de pesos, que representó el 84.0% de los 2,462,378.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2013, la entidad federativa no había devengado el 12.2% de los recursos transferidos por un importe de 301,058.3 miles de pesos, el cual está pendiente por aclarar.

En el ejercicio de los recursos la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, en la administración de recursos humanos, así como a la Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 825,103.3 miles de pesos, el cual representa el 39.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información del segundo y cuarto trimestres del formato único (nivel proyecto), el cuarto trimestre a nivel fondo (nivel

financiero), y los cuatro trimestres del formato de avance de los indicadores; sin embargo no se publicaron en la página de Internet ni en el periódico local del estado la información del primero, segundo y tercer trimestres del formato único (nivel proyecto), ni de los cuatro trimestres del nivel fondo (nivel financiero) y la información que remitieron carece de congruencia y calidad; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron parcialmente ya que se alcanzó al 100.0% en la meta programada en relación con el porcentaje de razón de mortalidad materna; al 100.0% la de médicos generales y especialistas por cada mil habitantes; al 62.3% la de recursos ejercidos para la Prestación de Servicios a la Comunidad; al 29.9% la de recursos ejercidos para la Prestación de Servicios de Salud a la Persona; al 21.6% la de recursos ejercidos para la Generación de recurso en salud; al 37.9% la de recursos ejercidos para la Rectoría del Sistema de Salud; al 100.0% la de cumplimiento de entidades federativas con estructura Programática de la Entidad Federativa (EPEF) registradas; al 100.0% la de cumplimiento de entidades federativas con programa anual de trabajo validado; al 82.4% la de comunidades con población participando en el mejoramiento de sus condiciones de salud certificadas y, al 86.7% la de nacidos vivos de madres atendidas por personal médico.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el porcentaje de recetas surtidas de forma completa a partir de la muestra de auditoría (150 recetas) no pudo precisarse debido a que no se requisitaron de manera correcta (no cuentan con sello de surtido ni firma de recibido por parte del paciente), lo que impidió determinar el aumento o disminución de la ineficacia; en 2012 el porcentaje de recetas surtidas en forma completa fue del 37.0%, y el porcentaje de médicos en nómina del FASSA que prestaron atención frente a paciente en 2013 respecto del total de médicos en nómina de dicho fondo fue del 76.7% y en 2012 del 97.0%, lo que implicó un decremento de 20.3 puntos porcentuales.

En conclusión, el Gobierno del estado de Michoacán no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 56, 69, 71, 72, 74, 79, 80 y noveno transitorio.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9, fracción VI, 10, 54 y 148, fracción III.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud: requisitos académicos.

Controversia constitucional 31/2003 del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.

Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2013: numeral 2.

Decreto que contiene el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2013: artículo 7.

Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 1 y 4.

Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán: artículo 6, fracción II.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales 1, 14, 15, 16, 17 y 24.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 6, fracción X, 12 fracciones V y XIV, y 18.

Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán: apartado 1.4.3, numerales 2 y 4.

Reglamento de Insumos para la Salud: artículos 29, 30, 31, 32 y 116.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica: artículos 64 y 65.

Ley General de Salud: artículo 83.

Lineamientos operativos para el desarrollo del Aval Ciudadano: apartado 1.5.

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 37; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 5009/47048 del 13 de agosto de 2014, que se anexa a este informe.

VE-24029



SECRETARÍA DE SALUD
MICH O A C A N
BENITO JUAREZ No. 223
MORELIA, MICH.
C.P. 58000

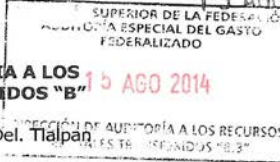
"MICH O A C A N,
COMPROMISO DE TODOS"

DEPENDENCIA:	SERVICIOS DE SALUD DE MICH O A C A N
ÁREA:	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
NUMERO DE OFICIO:	5009/ 47048
EXPEDIENTE:	

"2014 Año del Bicentenario del Natalicio del Ideólogo de la Reforma, Don Melchor Ocampo y de la Constitución de Apatzingán"

Morelia Mich. a 13 AGO 2014

ING. JOSÉ P. TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
Carretera Picachu Ajusco Núm. 167,
Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpan
C.P. 14140 México, D.F.



1 capeta
2014 AGO 15 PM 2:45
4264
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

En atención al oficio número DGARFT"B"/2231/2014 de fecha 22 de julio del presente año a través del remiten a esta Dependencia las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares determinados en la Fiscalización número 771 denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013 se viene realizando al Gobierno del Estado de Michoacán".

Por lo anterior, a efecto de aclarar los resultados determinados pongo a su consideración lo siguiente:

RESULTADO CUATRO

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares y nóminas contables, se verificó que la SFA transfirió recursos de la cuenta bancaria específica del FASSA 2013 (Banamex 7004520265) por \$803,482,921.58 pesos a una cuenta que administra recursos distintos del fondo (BBVA Bancomer 0191723596) y no se presentó evidencia del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria específica del fondo.

ACCIONES DE SOLVENTACIÓN

Por ser competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, estos Servicios de Salud solicitaron mediante documento número 5009/42475 de fecha 23 de julio del presente año, solicitó a esa Dependencia los elementos que solvente lo observado, por lo que en cuanto este Organismo cuente con la información solicitada se hará llegar a la brevedad.

RESULTADO CINCO

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y contrato de apertura, se verificó que los SSM utilizaron siete cuentas bancarias para la operación de los recursos del FASSA 2013 y de sus rendimientos financieros; las cuales se abrieron cinco en el ejercicio fiscal 2011, una en noviembre de 2011 y una en julio de 2001 y en ellas se incorporaron otros recursos, lo que dificultó la fiscalización y la identificación de la comprobación del gasto.

ACCIONES DE SOLVENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Contabilidad General, estos Servicios de Salud abrieron la cuenta bancaria número 0192175452 BBVA Bancomer, específica para la recepción

Recta
inhibición
13-AGO



SECRETARÍA DE SALUD

M I C H O A C A N

BENITO JUAREZ No. 223
MORELIA, MICH.
C.P. 58000

"MICHOCAN,
COMPROMISO DE TODOS"

DEPENDENCIA: SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN
ÁREA: DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
NUMERO DE OFICIO: 5009/
EXPEDIENTE:

cuales se emitió la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre a nivel fondo y formato único, misma que fue generada para ser reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cabe hacer mención que falta del reporte en la plataforma correspondiente, se debido a la saturación de la red en el sistema de cómputo de estos Servicios de Salud, por lo que tomando en cuenta tal situación en las siguientes publicaciones se tomaron las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma. Anexo al presente los reportes del primer trimestre del presente ejercicio, donde se observa la publicación en tiempo.

RESULTADO VEINTINUEVE

Los SSM enviaron a la Secretaría de Salud (Federal) la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del FASSA, y la Secretaría de Salud publicó en su página de internet la información relacionada con las plazas existentes, movimientos de las mismas, relación de trabajadores comisionados, con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia pre-jubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorario, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones; sin embargo, los SSM no publicaron en su página de internet la información enviada a la Secretaría de Salud.

ACCIONES DE SOLVENTACIÓN

Se está trabajando para recopilar la información que solvente lo observado, toda vez que, estos Servicios de Salud mediante oficio número 5009/41873 solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración la evidencia de las publicaciones motivo de esta observación.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN**

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ

C.c.p. Lic. Arturo Orci Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para conocimiento.
Ing. César Flores Gutiérrez.-Delegado Administrativo en los SSM. Mismo fin.
Lic. Gabriel Joaquín Montiel Aguilar.- Coordinador de Contraloría.-Mismo fin.

CEAD*CG*IVM